

## Agenda de Modernización Laboral, Finitiquito Electrónico y Otros Documentos Laborales

*“EN LO FUNDAMENTAL, ESTE PROYECTO FACULTA PARA QUE EL FINIQUITO, RENUNCIA Y MUTUO ACUERDO PUEDAN SER SUSCRITOS DE MANERA ELECTRÓNICA”.*

Con fecha 04 de septiembre de 2019 la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de ley que “adecúa el Código del Trabajo en materia de documentos laborales electrónicos” (Boletín N° 12826-13), remitiéndolo al Senado para el Segundo Trámite Constitucional.

En lo fundamental, este proyecto faculta para que determinados documentos laborales puedan ser suscritos por medios electrónicos, a través del sitio web de la Dirección del Trabajo. Estos son:

- Finitiquito,
- Renuncia y
- Mutuo Acuerdo.

Durante la discusión parlamentaria, también se impuso al empleador la obligación legal de indicar en la carta de aviso de término de contrato sí el finiquito se otorgará en forma presencial o electrónica, pudiendo el trabajador optar en todo evento por la firma del mismo de forma presencial, ante los ministros de fe que consagra el Código del Trabajo.

Vale la pena adelantar que actualmente el portal web de la Dirección del Trabajo otorga la opción de suscribir la “renuncia voluntaria” y algunas declaraciones juradas.

Los opositores a este proyecto (Asociación Gremial de Abogados Laboralistas\*) estiman que el mismo sería lesivo para los trabajadores por cuanto dificultaría un “consentimiento libre e informado”, sin embargo, de aprobarse la iniciativa ella estará en sintonía con lo ya resuelto por la Dirección del Trabajo en materias relacionadas. Y es que dicha entidad ha autorizado:

- La firma del contrato de trabajo de forma electrónica (Ord 3170/063, de 05.08. 2011),
- La implementación de sistemas computacionales de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo (Ord. 1140/27, de 24.02.2016),
- La ejecución del derecho a saber por medios electrónicos (Ord. 1028 de 03.03.2015),
- La entrega del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad por medios electrónicos (Ord. 1028 de 03.03.2015 y otros) y,
- En general, ha permitido la centralización electrónica de la documentación emanada de la relación laboral (Ord. 3161/064, de 29.07.2008 y 0789/15, 16.02.2015).

Por consiguiente, el proyecto en discusión viene a ratificar la modernización y actualización de las relaciones laborales, conforme a la tecnología disponible.

\*<https://www.latercera.com/pulso/noticia/abogados-laboralistas-picada-proyecto-finitiquito-electronico/824286/> [Consulta: 24.09.19]

### Otros temas de interés:

**DIRECCIÓN DEL TRABAJO, OBLIGACIÓN DEL EMPLEADOR RESPECTO AL DESCUENTO DE LA CUOTA SINDICAL PARA ORGANIZACIONES DE GRADO SUPERIOR.** Ord. 3.384/19, 03.07.19

El requerimiento debe incluir copia del acta de la asamblea, en que conste la afiliación a dichas organizaciones y la cantidad que deberá deducir de la cuota sindical respectiva. Reconsidera en este sentido la doctrina contenida en el citado Dictamen N° 5.674/129, 22.11.17